



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0013399/2014

VISTO:

Los paros y/o asambleas de trabajadores de las empresas de transporte urbano e interurbano de la ciudad de Córdoba,

La propuesta inicial de la Agrupación Estudiantil 15 de Junio al respecto;

CONSIDERANDO:

Que estas situaciones impiden la asistencia de los estudiantes a las actividades obligatorias (clases y exámenes) de sus cursos, así como también afecta la asistencia de los agentes de la UNC a sus lugares de trabajo;

Que no todos los miembros de la comunidad universitaria disponen de medios de transporte alternativos;

Que es necesario establecer un procedimiento claro para los miembros de la comunidad universitaria que pueden verse afectados por esta situación;

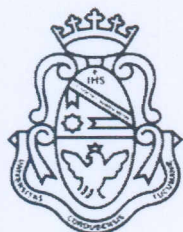
Que la resolución HCS 841/2014 establece que las Unidades Académicas y el Área Central de la Universidad Nacional de Córdoba deberán adoptar las medidas que correspondieran para atender las situaciones de estudiantes, docentes y no docentes que resultaran afectados por paro y/o asamblea de transporte urbano y/o interurbano, parcial y/o total, tomando en particular consideración a las personas con dificultad física para transportarse;

Lo analizado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento y atento a las opiniones vertidas en el seno del HCD;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1: Encargar a los profesores responsables de las asignaturas de las diferentes carreras de grado de esta Facultad que luego de un paro y/o asamblea de transporte urbano o interurbano de la ciudad de Córdoba se adopten las medidas pertinentes con el propósito de recuperar la actividad académica curricular obligatoria no realizada, en la modalidad más cercana a la original y dentro del marco de las posibilidades de la asignatura. Las instancias de recuperación deberán ser comunicadas por los profesores encargados de las asignaturas por todos los canales oficiales de comunicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0013399/2014

Artículo 2: En cuanto al personal docente y TAS, adherir a lo determinado en el artículo 1º de la Resolución Rectoral 930/1974 (modif. Res Rect 1285/2002) y establecer que los agentes cuyos domicilios se encuentren a más de veinte cuadras de su lugar habitual de trabajo, podrán solicitar justificación de sus inasistencias con goce de haberes, cuando se encuentren impedidos de concurrir por falta de transporte, originado en un paro y/o asamblea de transporte.

Artículo 3: Tómese Nota, Comuníquese. Elévese al H. Consejo Superior para su conocimiento y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION N°
VGM/cc

870

Prof. Dr. VICTOR GABRIEL MORUN
Secretario Académico
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC